

Recomendaciones sobre el uso de grabaciones audiovisuales de menores en investigación.

Universidad Autónoma de Madrid, diciembre de 2020

Cantoblanco, diciembre de 2020

El presente documento tiene como objetivo proporcionar a los y las investigadoras una serie de recomendaciones sobre el uso de grabaciones audiovisuales de menores que se ajusten a los requisitos legales y éticos actuales. De este modo, se pretende facilitar la toma de decisiones tanto en el diseño y planteamiento de las investigaciones como en el desarrollo de las mismas. Del mismo modo, pretende ser un documento útil en la formación de los y las estudiantes de grado y posgrado interesados en ámbitos de estudio que emplean esta metodología.

Aunque los avances tecnológicos, así como los sucesivos cambios legislativos obligan a que un documento de este tipo sea un documento vivo, consideramos que puede ser un punto de partida que facilite la labor de los y las responsables de las investigaciones, así como de los organismos encargados de la adecuación ética de los procedimientos de dichas investigaciones. Este documento ha sido elaborado con la participación de:

- Eva Murillo. *Dpto de Psicología Básica. Grupo de investigación “Comunicación y Desarrollo Humano” (COMDEH).*
- Marta Casla. *Dpto de Psicología Evolutiva y de la Educación. Grupo de investigación “Comunicación y Desarrollo Humano” (COMDEH).*
- Ruth Campos. *Dpto de Psicología Básica. Grupo de investigación TRABERITEA.*
- Cristina del Barrio. *Dpto de Psicología Evolutiva y de la Educación. Grupo de investigación “Inclusión- Exclusión Educativa” (INEXE).*
- Ana Moreno. *Dpto de Psicología Evolutiva y de la Educación*
- Carmen Nieto. *Dpto de Psicología Básica. Grupo de investigación TRABERITEA.*
- Elena Pérez. *Dpto de Psicología Evolutiva y de la Educación*
- Cintia Rodriguez. *Dpto de Psicología Evolutiva y de la Educación. Grupo de investigación “Desarrollo Temprano y Educación” (DETEDUCA).*
- Subcomité de ética de la investigación de la Facultad de Psicología de la UAM.

La versión definitiva ha sido aprobada por el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, con fecha 26 de febrero de 2021.

RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE GRABACIONES AUDIOVISUALES DE MENORES EN INVESTIGACIÓN.

La investigación con menores está sujeta a una serie de condiciones éticas y legales que garanticen los derechos de los niños y niñas y su bienestar. El desarrollo de dicha investigación requiere tener en cuenta una serie de consideraciones y requisitos que tienen que ver tanto con el planteamiento mismo de los objetivos de investigación como con la obtención y tratamiento de los datos, el acceso y almacenamiento de los mismos y la difusión y divulgación de los hallazgos científicos. Las personas dedicadas a la investigación en ese ámbito no siempre estamos familiarizadas con dichos requisitos y condiciones, que están sujetos con frecuencia a cambios legislativos y a nuevas controversias derivadas de los avances tecnológicos.

Especialmente delicado es el caso de las investigaciones con menores que requieren el registro audiovisual de los participantes, ya que se trata de información sensible que requiere de una especial protección.

Con el objetivo de facilitar a los y las profesionales de la investigación el desarrollo de proyectos con las máximas garantías tanto para los participantes como para los propios investigadores e investigadoras, hemos elaborado este documento que recoge diversos aspectos que hay que tener en cuenta en las distintas fases de la investigación.

1. EL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Toda investigación que implique la participación de niños y niñas debe garantizar su máximo bienestar y seguir unos principios éticos fundamentales: los principios de beneficio y justicia e interés superior del menor.

El principio de beneficio hace referencia, por un lado, a la no maleficencia, es decir, a la exigencia de evitar cualquier daño que pueda ocasionarse ya sea a través de la acción o por la omisión de la misma. Por otro lado, hace referencia a la beneficencia, es decir, a la obligación de promover los derechos y el bienestar de los niños y niñas como grupo social. La obtención de datos de menores debe revertir en su comunidad o grupo social, así como en la mejora de las prácticas y políticas que les afectan.

El principio de justicia hace referencia a la necesidad de mantener un equilibrio entre las cargas que supone la participación en la investigación y el beneficio obtenido, así

como tener en cuenta los desequilibrios de poder que se producen en la relación adulto- niño/a en la investigación.

El principio del interés superior del menor hace referencia a que velar por su interés sea considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen y prevalece sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Antes de iniciar una investigación en la que se realizan grabaciones de menores, es imprescindible plantearse y justificar que el registro audiovisual de los mismos es requisito indispensable para la consecución de los fines de la investigación y que siempre primará el interés y protección del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Esto supone que la información obtenida por otros medios no puede dar respuesta a las cuestiones planteadas en la investigación.

Las grabaciones deben ser obtenidas con fines determinados, explícitos y legítimos. Además, deben ser adecuadas, pertinentes y limitadas a lo estrictamente necesario en relación con los fines para los que se obtienen. Esto implica que solo se propondrá la grabación de aquellos aspectos relevantes e imprescindibles para el objeto de la investigación sin que ello suponga en absoluto un menoscabo de su imagen, honra o reputación y salvaguardando en la medida de lo posible la intimidad de los participantes. Por ejemplo, en caso de que sea compatible con los fines de la investigación omitir la grabación del rostro, de la voz o de otros aspectos que permitan identificar a la persona, ésta se llevará a cabo sin incluir dichos elementos.

2. LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS

2.1. Información y consentimiento:

La participación en la investigación debe ser informada, libre, específica, voluntaria e inequívoca (Molina,2018). Los niños y niñas tienen derecho a ser informados con un lenguaje claro y sencillo, de forma acorde a su edad, sobre los objetivos de la investigación, de los posibles riesgos o consecuencias que supone participar en la misma y qué se espera de ellos, así como de las garantías y derechos concernientes al tratamiento de sus datos personales. Además, deben conocer su derecho a dejar de participar en la misma en cualquier momento si así lo desean. Pueden utilizarse ayudas visuales y/o de cualquier otra naturaleza si es necesario, para garantizar la comprensión.

Según está previsto en el art 7 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en nuestro país está establecido el límite de los catorce años para poder otorgar el consentimiento para proporcionar los datos. Según la legislación española, el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta del consentimiento del titular de la patria potestad o tutela. En el caso de padres separados, en procesos de divorcio o con custodia compartida se recomienda obtener el consentimiento de ambos.

El consentimiento implica información, comprensión y voluntariedad, por lo que es preciso garantizar que se proporciona la información necesaria en un formato comprensible con un lenguaje adecuado, de modo que las personas puedan decidir libremente si la participación en la investigación es acorde a sus valores e intereses o no.

Aunque legalmente el consentimiento de los niños y niñas más pequeñas no sea suficiente, es recomendable obtenerlo siempre que sea posible además del de los adultos responsables. En el caso de los menores de catorce años se recomienda obtener el asentimiento por parte del menor cuando sea posible (en el anexo 5 figura un modelo de asentimiento).

El Reglamento Europeo (UE) 2016/679 prohíbe el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física. Esta prohibición no se aplica si el tratamiento de los datos es necesario con fines de investigación científica, pero dicho tratamiento de los datos debe ser proporcional al objetivo perseguido y respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y el derecho a la propia imagen.

Los y las investigadoras tenemos la obligación de facilitar a los padres o tutores de los menores participantes la siguiente información:

- a. La identidad y datos de contacto del responsable.
- b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos.
- c. Los fines del tratamiento a que se destinan los datos (en este caso las grabaciones audiovisuales) así como la base jurídica del tratamiento, por ejemplo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- d. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, es decir, quién va a tener acceso a los datos.
- e. la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional
- f. El plazo durante el cual se conservarán las grabaciones y cuando esto no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- g. la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos
- h. La existencia del derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento para que su hijo o hija participe en la investigación.

En el Anexo 1 puede encontrarse la Lista de Verificación 1 referida a la información a facilitar previa a la obtención del consentimiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el consentimiento requerido a los padres debe contener la siguiente información:

- El título de la investigación y la entidad o entidades que la llevan a cabo.
- El título del estudio o proyecto y la entidad que lo financia.
- La mención explícita a que la tarea o sesión será registrada de forma audiovisual.
- Los objetivos de la investigación y la finalidad de las grabaciones.
- Las características de la tarea:
 - o En qué consiste la participación del niño o niña.
 - o El tiempo estimado de realización.
 - o Quién o quiénes estarán presentes durante la misma.
- La persona o personas responsables de la investigación y la forma de contactar con ellas.
- La posibilidad de consultar todas las dudas o plantear todas las cuestiones necesarias antes de dar el consentimiento.
- La legislación a la que se ajustará el tratamiento de los datos y las grabaciones.
- La forma en que se va a garantizar la no identificación de los participantes (seudonimización, codificación de datos, etc.).
- La forma de archivo de las grabaciones.
- Las personas que tendrán acceso a la información y los mecanismos de almacenamiento y protección del acceso a los datos.
- La voluntariedad de la participación y el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.

En el Anexo 1 la Lista de Verificación 2 recoge la información que debe incluir el modelo de consentimiento. En el Anexo 2 puede encontrarse un modelo de consentimiento informado que puede ser adaptado a las necesidades particulares de cada investigación. Una vez obtenido es conveniente facilitar una copia a los padres y archivar bajo llave la copia firmada.

2.2.- Sesiones de grabación.

Las sesiones de grabación deberán ajustarse a la edad, ritmos biológicos y situación de los menores. La duración de las mismas y las tareas que hay que realizar deben garantizar en todo momento el bienestar físico y emocional de los niños y niñas. Siempre que sea posible y que esto no interfiera en los resultados de la investigación, es conveniente que los niños y niñas estén acompañados de un adulto de referencia: su padre, madre, educador/a, familiar, etc. y se deberá permitir la presencia de éstos en la sala o estancia durante las sesiones de grabación si así lo desean.

Es conveniente realizar las grabaciones en un entorno en el que los niños y niñas se sientan cómodos y seguros, ya sea porque se trata de un entorno familiar, o de un espacio preparado para ellos.

Es preciso explicar a los niños en un lenguaje adecuado a su edad que van a ser grabados y la finalidad de dicha grabación. También hay que informarles de que, si se cansan o la tarea no les gusta, pueden abandonarla en cualquier momento.

En el caso de niños que no pueden expresar verbalmente su deseo de abandonar la situación, deberá finalizarse la grabación y la aplicación de la tarea en el momento en el que el niño o niña muestre claros indicios de estrés o malestar.

3. EL ARCHIVO, CUSTODIA Y ACCESO A LAS GRABACIONES.

3.1.- Archivo y custodia de los datos

Como investigadores/as tenemos la obligación de tomar las medidas técnicas y organizativas para garantizar en lo esencial el derecho a la protección de datos y, en particular, los principios de confidencialidad y de minimización de los datos personales.. Los datos deben archivarlos utilizando un sistema que no permita identificar al menor que aparece en la grabación¹. Los estudios con menores

¹ La Agencia Española de protección de datos cuenta con una guía para facilitar el proceso de anonimización de los datos. Puede descargarse aquí: <https://www.aepd.es/media/guias/guia-orientaciones-procedimientos-anonimizacion.pdf>.

raramente permiten el anonimato total de los datos, porque con frecuencia es preciso tener en cuenta variables personales como la edad. Se recomienda la seudonimización, es decir, la utilización de un código cuya correspondencia con la identidad del participante se archiva en un lugar separado y está sujeta a medidas técnicas que garanticen que no se puede identificar a la persona. De este modo, no es posible conocer la identidad de la persona o la procedencia de los datos (por ejemplo, la pertenencia a un centro escolar u otro) más que a través del código que se le asigna.

Es necesario elaborar periódicamente una copia de seguridad de las grabaciones bien en un servidor seguro y con acceso restringido bien en un soporte físico independiente y extraíble (p.ej. discos duros, pendrives, DVD, etc.) protegido con contraseña y la información cifrada o encriptada. De este modo se garantiza que en el caso de que haya alguna incidencia o brecha de seguridad que afecte a los datos, se cuenta con una copia de respaldo que permita recuperar la integridad y disponibilidad de los datos almacenados.

Es la responsabilidad del investigador/a garantizar la custodia y confidencialidad de las grabaciones y evitar cuanto sea posible que se produzcan daños, pérdidas, accesos no autorizados o usos inadecuados de las mismas. Las grabaciones deben ser almacenadas en un soporte físico protegido, es decir, que requiera una clave para acceder. No pueden almacenarse grabaciones en dispositivos tales como teléfonos móviles y otros dispositivos que incluyan información o metadatos que permitan, por ejemplo, la geolocalización.

Los dispositivos físicos deberán estar protegidos con una clave de acceso y las grabaciones que contengan estarán cifradas o encriptadas para garantizar que dicha información no sea visible, inteligible ni manipulada por terceros. Asimismo, deberán guardarse bajo llave en un lugar adecuado de manera que se asegure la restricción a su acceso.

Es preciso establecer cuánto tiempo (o con qué criterio) una vez finalizado el estudio o proyecto, van a conservarse las grabaciones. Las grabaciones que ya no sean útiles o necesarias para la investigación se suprimirán o borrarán de tal modo que no puedan ser recuperadas ni manipuladas por terceras personas.

3.2.- Acceso a las grabaciones

El acceso a las grabaciones debe estar limitado a las personas involucradas en la investigación y que tienen necesidad de su uso directo para desarrollarla. Las grabaciones deben estar almacenadas en dispositivos que cuenten con clave de acceso. Se recomienda implementar, siempre que sea posible, la autenticación de

doble factor (2FA) o múltiples factores (MFA) para prevenir la suplantación de identidad, robo de credenciales o la intromisión de intrusos. Los ordenadores en los que se accede a las grabaciones deben contar también con un acceso restringido que registra qué usuario accede y que precise una clave para acceder. Debe contar con un sistema automático de bloqueo tras un determinado tiempo de inactividad.

No deben enviarse grabaciones a través de correo electrónico ni almacenarse o compartirse a través de plataformas o sistemas en la nube de uso público. En el caso de la Universidad Autónoma de Madrid se recomienda que los datos se almacenen preferiblemente en la bóveda personal (Personal Vault) de OneDrive por establecer medidas adicionales de seguridad para compartir archivos de forma segura.

En cuanto al acceso a los datos por parte de los padres, éstos tienen derecho a obtener una copia de los datos personales objeto de tratamiento, en este caso las grabaciones. Este derecho no puede afectar negativamente a los derechos y libertades de otros (esto supone por ejemplo que no se pueden facilitar copias de grabaciones en las que aparezcan otros niños o niñas).

Tienen derecho también a la supresión de los datos, es decir a la eliminación de las grabaciones que le conciernan. Sin embargo, este derecho no es aplicable en el caso de fines de investigación científica si dicha supresión pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de la investigación y siempre que esa excepción sea necesaria para alcanzar los fines propuestos de investigación.

También tienen derecho a solicitar la limitación en el tratamiento de los datos, así como a la portabilidad, es decir, a recibir las grabaciones que le incumban en un formato adecuado y transmisible.

Los padres tienen derecho igualmente a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan con fines científicos, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público

En el Anexo 1 la Lista de Verificación 3 recoge los aspectos esenciales a tener en cuenta para el archivo y el acceso a los datos.

4. USO DE LAS GRABACIONES PARA OTROS FINES DISTINTOS AL DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1.- Uso de las grabaciones para fines docentes

En ocasiones las grabaciones pueden ser útiles en contextos docentes. En este sentido, es necesario sopesar la tensión entre el beneficio que supone la utilización de las grabaciones en la formación de los futuros profesionales y el derecho a la privacidad de los participantes. Es por lo tanto preciso valorar si la utilización de las grabaciones supone realmente una aportación significativa a la formación de estudiantes, y si no existe un recurso público que pueda cumplir la misma función.

En el caso de querer utilizar las grabaciones para fines docentes, es preciso obtener el consentimiento específico de los padres para tal fin. En el Anexo 3 hay un modelo de dicho consentimiento.

A la hora de emplear las grabaciones en contextos docentes, es fundamental que se haga siguiendo el principio básico de respeto a la intimidad, imagen, honra y reputación de los participantes y que así se transmita a las personas que van a ver la grabación.

Es preciso elegir aquellas partes de las grabaciones que minimicen la información que se proporciona sobre las personas que aparecen en la misma, tanto información de carácter personal como información que permita la localización de lugares o entidades en las que se ha llevado a cabo el registro.

En el caso de que las grabaciones se utilicen el tiempo suficiente como para que el o la menor que aparezca alcance una edad en la que pueda retirar o denegar su consentimiento a la utilización de dicho material (14 años), dicho consentimiento deberá obtenerse siempre que sea posible, aunque sus padre o representantes legales lo hubieran otorgado inicialmente en su nombre.

4.2.- Uso de las grabaciones en foros científicos

La difusión de los resultados de las investigaciones requiere la presentación de los datos en foros científicos tales como conferencias, congresos, jornadas, encuentros de investigación o de divulgación científica.

Al igual que ocurre con la utilización para fines docentes, a la hora de utilizar las grabaciones en contextos científicos es necesario valorar si el beneficio que supone la utilización de las imágenes justifica su utilización. Si se considera relevante y necesario, es preciso obtener el consentimiento específico de los padres para la exhibición de las grabaciones con tal fin (en el Anexo 4 puede encontrarse un modelo

de consentimiento). Como ocurre en el caso de la exhibición con fines docentes es preciso seleccionar aquellas partes de las grabaciones que minimicen la información tanto personal como de localizaciones y entidades en las que se ha llevado a cabo el registro.

4.3.- Cesión de grabaciones en redes internacionales de investigación

No es extraño que en estudios transculturales sea preciso compartir las grabaciones con grupos e investigación de otros países. Según el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 y las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos, es posible compartir datos con países del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega) que se rigen por dicho Reglamento. También es posible la transferencia de datos con países que reúnen las garantías adecuadas. La Comisión Europea es la que determina qué países cuentan con sistemas de protección adecuados. Actualmente se considera que ofrecen garantías los siguientes países fuera de la UE: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, y Japón.

En el caso de otros países, es preciso contar con un documento jurídicamente vinculante que garantice la seguridad de los datos. Existen cláusulas contractuales tipo elaboradas por la Comisión Europea que están disponibles en la web de la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/reglamento/cumplimiento/transferencias-internacionales.html>). En caso de no cumplirse estos requisitos mínimos, la Agencia Española de Protección de Datos tendrá que autorizar la transmisión de los mismos.

En cualquier caso, los participantes deberán conocer la colaboración de grupos de investigación de otros países a través de la información que se facilita previa a la obtención del consentimiento

DOCUMENTACIÓN CONSULTADA:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Intercambio y protección de los datos personales en un mundo globalizado. COM (2017)7 final/2.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Martín-Ruíz, M. L., Fernández-Aller, C., Portillo, E., Malagón, J., & del Barrio, C. (2018). Developing a system for processing health data of children using digitalized toys: Ethical and privacy concerns for the Internet of Things paradigm. *Science and engineering ethics*, 24(4), 1057-1076.
- Montoya, N. P. M. (2018). Aspectos éticos en la investigación con niños. *Ciencia y Tecnología para la Salud Visual y Ocular*, 16(1), 75-87.
- University College of London (UCL) Research Ethics Committee. Guidance Note 1: Research Involving Children.
- Graham, A., Powell, M., Taylor, N., Anderson, D. y Fitzgerald, R.(2013). Investigación ética con niños. Florencia: Centro de Investigaciones de UNICEF -Innocenti.
- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Orientación y garantías en los procedimientos de anonimización de datos personales. Descargado en: <https://www.aepd.es/media/guias/guia-orientaciones-procedimientos-anonimizacion.pdf>.

ANEXO 1.- LISTAS DE VERIFICACIÓN

Lista de verificación 1: Información proporcionada al solicitar la participación

En la información facilitada a los padres o tutores previa a solicitar el consentimiento...	√
Se informa a los padres o tutores legales de qué entidad realiza el estudio	
Se informa a los padres o tutores legales de qué entidad financia el estudio	
Se informa a los padres o tutores legales de los objetivos de la investigación	
Se informa a los padres o tutores legales de en qué consiste su participación	
Los padres o tutores tienen datos de contacto del investigador/a para poder consultar lo que consideren oportuno	
Se informa a los padres o tutores legales de la voluntariedad de su participación	
Se informa a los padres o tutores legales de la posibilidad de abandonar la investigación o retirar el consentimiento en cualquier momento	
Se informa a los padres o tutores legales de la base jurídica del tratamiento de sus datos	
Se informa a los padres o tutores legales de la finalidad de la investigación	
Se informa a los padres o tutores legales de las medidas de protección relativas al almacenamiento y acceso a los datos	
Se informa a los padres o tutores legales de quién va a tener acceso a los datos	
Se informa a los padres o tutores legales del tiempo que se van a conservar las grabaciones o del criterio para su conservación	
Los menores participantes son informados del objetivo del estudio	
Los menores participantes son informados de que pueden dejar de participar en cualquier momento si lo desean	
En la información a los padres o tutores se utiliza un lenguaje adaptado equivalente a un nivel educativo de educación obligatoria	

Lista de verificación 2: Información contenida en el consentimiento informado.

¿Tiene mi formato de consentimiento la siguiente información?	√
El título de la investigación.	
La entidad o entidades que la llevan a cabo.	
La entidad o entidades que la financian.	
La persona responsable de la investigación y la forma de contacto con la misma.	
La mención explícita a que se llevará a cabo el registro audiovisual del menor.	
Los objetivos del estudio y la finalidad de las grabaciones.	
Las características de la tarea a realizar.	
En qué consiste la participación del niño o niñas.	
El tiempo estimado de realización de la tarea o de grabación.	
Quién o quiénes estarán presentes durante la tarea o sesión.	
Dónde se llevará a cabo la grabación.	
La posibilidad de consultar dudas o plantear cuestiones antes de dar el consentimiento	
La legislación a la que se ajustará el tratamiento de los datos.	
Cómo se garantiza la no identificación de los participantes.	
Qué personas tendrán acceso a la información.	
Qué mecanismos se van a utilizar para almacenar y proteger los datos.	
La voluntariedad de la participación.	
El derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.	
Estimación del tiempo durante el cual se almacenarán las grabaciones y/o a partir de qué momento se estima que se destruirán.	

Lista de verificación 3: Archivo y custodia de los datos

A la hora de archivar y acceder a los datos....	√
He anonimizado los datos, y , si esto no es posible, los he seudonimizado, es decir, los he archivado de manera que no sea posible reconocer la identidad de los participantes.	
Tengo una copia de seguridad en soporte físico guardada bajo llave.	
El acceso al almacén digital de las grabaciones está protegido por contraseña.	
Los dispositivos donde se almacenan las grabaciones están guardados bajo llave cuando no se usan.	
Los ordenadores desde los que se accede a las grabaciones requieren de un usuario y una clave de acceso.	
Los ordenadores desde los que se accede se bloquean a los 5 minutos de inactividad.	
Solo tienen acceso a la grabaciones las personas que las necesitan de forma directa para el desarrollo de la investigación.	
Tengo un sistema de archivo que me permite eliminar una grabación concreta si los padres me lo solicitan.	
Tengo un sistema para hacer llegar a los padres una copia de las grabaciones si así me lo solicitan.	

Anexo 2

[logo de la/s entidad/es responsables del proyecto]

Documento de información y consentimiento

Título del estudio: “[título de la investigación]”

Solicitamos la participación de su hijo/a en un proyecto de investigación desarrollado por [entidad que desarrolla y/o financia la investigación]. Por favor, lea la siguiente información. Si tiene alguna duda, no dude en preguntarnos.

A. Descripción del proyecto

1. [Incluir aquí en qué consiste su participación en el proyecto]

2. Las sesiones de grabación tienen una duración estimada de [incluir aquí el tiempo de grabación] minutos.

3. Esta investigación se lleva a cabo con el propósito de publicar los resultados en revistas científicas, libros, y/o en congresos académicos.

4. Las sesiones serán grabadas en video y audio, y los datos se guardarán en armarios cerrados con llave, [especificar dónde, en el laboratorio, etc]. Véase abajo para más información sobre el uso de las grabaciones y su permiso.

B. Riesgos y beneficios

La participación en este estudio no conlleva ningún riesgo físico ni emocional superior a los riesgos de la vida cotidiana. Su participación es voluntaria. Tiene el derecho de retirar su consentimiento o dejar de participar en cualquier momento y por cualquier razón.

C. Confidencialidad

A cada participante le será asignado un código de forma que no aparecerá ni su nombre ni otra información que le pueda identificar [incluir aquí el mecanismo para garantizar la no identificación de los participantes]. Los datos que se obtengan en este estudio se analizarán y publicarán en conjunto. Solamente tendrán acceso a los datos personas asociadas con este proyecto. El tratamiento de los datos se ajusta a la LOPD 3/2018 y al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 [incluir aquí la legislación vigente aplicable].

D. Contactos

Si tiene alguna pregunta o duda acerca de esta investigación puede comunicarse con:

[Incluir aquí los datos de contacto de los/las investigadores/as responsables del Proyecto]

Consentimiento para participar en esta investigación

Nombre del representante legal (padre, madre o tutor):

_____ DNI: _____ doy mi

consentimiento para que mi hijo/a.: (nombre del niño/a)

_____ participe

en este estudio, sin contraprestación económica o de otro tipo. La investigación, los procedimientos, riesgos, y beneficios se me han explicado. He tenido la oportunidad de hacer preguntas acerca de cualquier aspecto del proyecto, y de recibir respuestas. Doy mi consentimiento voluntariamente y sin incentivo indebido. Entiendo que puedo revocar mi consentimiento y dejar de participar en cualquier momento sin ninguna desventaja.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que las grabaciones y los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados con su consentimiento y para la exclusiva finalidad de _____, y quedarán incorporados a sus bases de datos y de las que es responsable la UAM.

En todo caso, el interesado o su representante legal puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección _____ o bien a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

Consentimiento para la presentación de grabaciones con fines docentes

Título del estudio: “[título de la investigación]”

Nombre del representante legal (padre, madre o tutor):

_____ DNI: _____

representante legal del niño/a: (nombre del niño/a)

Doy mi consentimiento para que algunas partes de las grabaciones de video y audio, que se hagan durante este estudio, se utilicen con fines docentes, es decir que puedan mostrarse en actividades formativas de grado y posgrado de la universidad, así como en la formación del personal investigador, sin ninguna contraprestación económica o de otro tipo.

Entiendo que no habrá información alguna que permita la identificación en tal presentación, más allá de lo que se encuentre en la grabación misma. El consentimiento a este uso de las grabaciones es opcional y puedo revocarlo en cualquier momento. Puede participar en este estudio, aunque no consienta a la presentación de las grabaciones con fines docentes.

Consiento.

No consiento.

Fecha:

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que las grabaciones y los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados con su consentimiento y para la exclusiva finalidad de _____, y quedarán incorporados a sus bases de datos y de las que es responsable la UAM.

En todo caso, el interesado o su representante legal puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección _____ o bien a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

Anexo 4

Consentimiento para la presentación de grabaciones en foros científicos

Título del estudio: “[título de la investigación]”

Nombre del representante legal (padre, madre o tutor):

_____ DNI: _____

Representante legal del niño/a: (nombre del niño/a)

Doy mi consentimiento para que algunas partes de las grabaciones de video y audio, que se hagan durante este estudio, se le muestren a un público científico, es decir, que puedan mostrarse en Congresos, Jornadas o eventos de tipo científico o de divulgación científica. Doy mi consentimiento sin contraprestación económica o de otro tipo.

Entiendo que no habrá información alguna que permita la identificación en tal presentación, más allá de lo que se encuentre en la grabación misma. El consentimiento a este uso de las grabaciones es opcional. Puede participar en este estudio, aunque no consienta a la presentación de las grabaciones a un público científico.

Consiento.

No consiento.

Fecha:

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que las grabaciones y los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados con su consentimiento y para la exclusiva finalidad de _____, y quedarán incorporados a sus bases de datos y de las que es responsable la UAM.

En todo caso, el interesado o su representante legal puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección _____ o bien a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

